Año de 1908

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

Según lo dispuesto en circular de 31 de Agosto de 1906 por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, los señores Alcaldes de la provincia, como en semestres anteriores, deben facilitar á la Sección provincial de Estadística los datos y noticias concernientes á los precios de los principales artículos de consumo y tipos de jornales de la clase obrera, obtenidos durante el segundo semestre del presente año.

Al siguiente día de la inserción de esta circular les serán remitidos á dichas Autoridades los impresos oportunos, en los cuales estamparán las cifras y demás datos que en ellos se piden, conforme á las reiteradas instrucciones dictadas para este servicio por la referida Sección.

Una vez diligenciados los estados de referencia en la forma ordenada, serán devueltos al Jefe de la oficina de Estadística dentro del improrrogable plazo de quince días, á contar desde aquel en que aparezca publicada en el «Boletín Oficial» la presente circular.

Del celo y actividad de las primeras Autoridades locales, así como del de los Secretarios de los Ayuntamientos, espero que darán pronto y fiel cumplimiento á cuanto se dispone en las precedentes líneas, evitando así recuerdos y reparos de la oficina correspondiente, lo mismo que excitaciones de este Gobierno, teniendo que apelar á medidas coercitivas para obtener los datos reclamados por morosidad y desobediencia en los obligados á cumplir mis mandatos.

Orense 28 Diciembre de 1908.

El Gobernador interino,
Francisco Riestra y Mon.

Sanidad

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de 26 del actual, me comunica lo siguiente:

«Sírvase V. S. hacer saber al Inspector provincial, Subdelegados é Inspectores municipales de Veterinaria, que aun cuando no se registren casos de enfermedades infecciosas de los animales domésticos, deben dar cuenta mensualmente en estado negativo»

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Orense 28 Diciembre de 1908.

El Gobernador interino,
Francisco Riestra y Mon.

No habiendo remitido aún á este Gobierno los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que á continuación se relacionan la nota ó anuncio á que se refería mi circular de 5 del corriente, publicada en el «Boletín Oficial» del día 10, de los locales designados en que han de verificarse cuantas elecciones tengan lugar durante el año próximo venidero para su publicación en dicho periódico oficial todo conforme á lo dispuesto en el art 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, he acordado llamar la atención de los señores Alcaldes de los pueblos que se citan, á fin de que inmediatamente hagan saber á los expresados Presidentes de las Juntas de que se trata que si en el plazo de tercero día, contado desde aquel en que se le haga la notificación, no cumplen el servicio mencionado, incurrirán en la responsabilidad que determina la mencionada Ley.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento y más exacto cumplimiento por parte de dichas autoridades locales.

Orense 29 Diciembre de 1908.

El Gobernador interino,
Francisco Riestra y Mon.

Pueblos que se citan

Arnoya.
Blancos.
Carballeda de Avia
Carballeda de Valdeorras
Laroco.
Melón
Paderne.
Rubiana.
Sandianes.
Teijeira.
La Vega.
Villameá.

Los señores Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del joven Victorino Torres Cadaya, que se ausentó de la casa paterna, sita en el pueblo del Riveiriño (Canedo), cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Orense 26 Diciembre de 1908.

El Gobernador interino,
Francisco Riestra y Mon.

Señas personales

Edad 16 años.
Estatura regular.
Pelo rojo.
Cara redonda.
Viste chaqueta y chaleco de pana negra y pantalón de pana blanca, camisa de franela y boina negra.

COMISION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones para la subasta de bagajes, correspondiente al próximo año de 1909, adjudicada definitivamente en 16 de Diciembre último á D. Bartolomé Alvarez, vecino de esta ciudad, se hace público por medio de este [Bo]letín Oficial» que los enc[...] d[...] por dicho contrat[...]

...osa...
...zo, Primo Dur...
Verín, José Pérez Castro.
Gudiña, Benito Barja.
Viana, Jacinto Rodríguez.
Rua, Severina Enríquez.
Barco, Saturnino Rieto.
Trives, Germán Méndez.
Villarinofrío, Benito Fernández.
Allariz, José Iglesias.
Esgos, Alfredo Varela.
Cea, Patricio Bernárdez.
Carballino, Casiano Peña.
Celanova, Camilo Méndez.
Bande, Manuel Suárez.
Mezquita, José Martínez.
Castro Caldelas, Rafael Tejedor.
Ribadavia, Manuel Regueiro.

Orense 28 de Diciembre de 1908.—El Vicepresidente, *José Gallego*.—El Secretario accidental, *Antonio Martínez Risco*.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Anuncio

Por Real orden del Ministerio de Instrucción pública, fecha 23 de Noviembre próximo pasado, recibida en esta Junta por conducto del Rectorado el día 23 del actual, se nombra á don Verísimo Rodríguez González, maestro de la escuela de Subiglesia, en Irijo, ordenando al propio tiempo que D.ª Antolina Cudeiro Conde, que la regenta, se reintegre á la de Ardesende, en Cea, que desempeñaba anteriormente, y como consecuencia queda excluída del concurso único de Septiembre últimc la referida escuela de Ardesende.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos señores Alcaldes.

Orense 26 de Diciembre de 1908.—El Presidente interino, *F. Riestra*.—El Secretario, *José Alvarez*.

CENSO ELECTORAL

Don Celestino Martínez Zabal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Avión.

Hago saber: Que la Junta que me honro en presidir, en sesión del día de hoy, acordó ... año de 1909, lo...

Distrito 1.º, Sección única, San Justo.—La casa escuela de niños, denominada de Avión.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, Couso.—La casa escaela de Couso, sita en dicho barrio.

Sección 2.ª, Amiudal.—La casa de D. Benito Martínez Estévez, sita en Barro de Amiudal, por no reunir las debidas condiciones la casa escuela de dicha parroquia.

Lo que se hace público conforme y á los efectos del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Avión 15 de Diciembre de 1908.—Celestino Martínez.

Reg. núm. 6350

Don Ernesto Aviñó Perrete, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la Gudiña.

Certifico: Que dicha Junta municipal, en sesión del día 15 del actual, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán previamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

De la sección 1.ª y única del primer distrito: el local de la escuela de niños, sita en la calle Mayor, núm. 1, de esta villa.

De la sección segunda y única del segundo distrito: San Lorenzo: casa núm. 11 de la calle del Centro de dicho pueblo, deshabitada de la propiedad de D. José Rodríguez Vega, por no existir edificio público para el objeto.

Y para que conste, á fin de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial», de conformidad con lo que determina el art. 22 de la ley Electoral vigente, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en la Gudiña á dieciséis de Diciembre de mil novecientos ocho.—Ernesto Aviñó.—V.º B.º: El Vicepresidente 1.º, Carlos Sánchez.

Reg. núm. 2439

Don José Heredia Pérez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Melón.

Hago público: Que la Junta ...presidencia, en sesión del día de ayer, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral y Real orden de 30 de Noviembre último, acordó designar como locales para los Colegios electorales, en que han de verificarse las elecciones que ocurran durante el año próximo de 1909, los siguientes:

Para el distrito 1.º, sección única, Melón: el local de la escuela pública de niños de este pueblo, sita en la calle del Carrillo y sin número.

Para el distrito núm 2, sección 1.ª, Quines: el que lo es de la escuela completa mixta de dicho pueblo, situado en el barrio de la Iglesia, propiedad de Antonio Quintas Gómez.

Para el distrito núm 2, sección 2.ª, de Prexigueiro, la casa que ocupa la escuela pública de dicho pueblo, de propiedad de D. José Gonzalez Oubina.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial», expido el presente en Melón á dieciséis de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Presidente, José Heredia.

Reg. núm. 6437

La Junta municipal del Censo electoral, en sesión del día de hoy, acordó designar para local del colegio electoral de esta sección única el salón de la escuela de niños de este pueblo, sita en la calle de la Pateira.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 22 de la ley.

Beade 15 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, José Montero.

Reg. núm. 6367

JUZGADOS

Don Julio Velasco Mayol, Juez municipal de Orense.

Hago público: Que á virtud de juicio verbal civil promovido por don Antonio Sánchez Puga, vecino de Melias, distrito de Coles, contra don Ricardo Urra Torrecilla, militar y de esta población, sobre pago de pesetas, se embargó, tasó y saca á pública subasta el mueble siguiente:

Un piano de color negro, sistema Ortiz y Cusó, en buen estado: su valor ochocientas cincuenta pesetas.

Las personas que quieran hacer postura al piano descrito, pueden comparecer en esta sala de audiencia, sita en la calle de la Primavera, número primero, el día nueve del entrante Enero, hora de las diez, en el cual tendrá lugar el remate del mismo á favor del más ventajoso licitador, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para optar á la subasta hay que hacer previamente el depósito que marca la ley.

Dado en Orense á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ocho.—Julio Velasco.—El Secretario, Ricardo Rodríguez Cedrón.

Don Antonio Rey Estévez, Secretario del Juzgado municipal de Castrelo de Miño.

Certifico: Que en este Juzgado y á instancia del Procurador D. Santiago García Rey, de Ribadavia, á nombre de doña Dolores Fernández Alvarez y sus hijos, vecinos de la Barca de Barbantes, en el distrito de Cenlle, se tramitan autos de juicio verbal civil contra Dosinda Ferro Ferreiro, casada, mayor de edad, vecina de San Pedro de Macendo, de Castrelo de Miño, intervenida de su marido José Garrido, ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad de pesetas, en cuyo juicio se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«En Castrelo de Miño á dieciséis de Noviembre de mil novecientos ocho. Vistos estos autos de juicio verbal civil, por el señor Juez municipal de este término, D. Teófilo López Alonso y adjuntos don Serafín Fernández Fernández y don César Blanco Somoza, promovidos por el Procurador don Santiago García Rey, á nombre de doña Dolores Fernández Alvarez y de sus hijos don Benigno, doña Florinda, doña Amancia, don Rogelio y don Camilo Fernández Fernández, vecinos de la Barca de Barbantes, contra Dosinda Ferro Ferreiro, vecina de San Pedro, en este distrito, intervenida de su marido José Garrido, ausente en ignorado paradero, sobre pago de pesetas; y

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Dosinda Ferro Ferreiro, intervenida de su marido José Garrido, á que dentro de tercero día pague á los demandantes la suma de mil veintidós reales de principal y los intereses estipulados en el contrato que se reducen al seis por cien, adeudados desde el dieciséis de Diciembre de 1906, con las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia que por rebeldía del Garrido, se notifique en la forma que ordena la ley, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Teófilo López.—Serafín Fernández.—César Blanco».

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su promulgación; y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Procedimiento, y que sirva de notificación al rebelde, libro el presente testimonio, visado por el señor Juez en Castrelo de Miño á once de Diciembre de mil novecientos ocho.—Antonio Rey.—Visto bueno, Teófilo López.

IMPRENTA DE A. OTERO

EL OCULISTA DE LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE MADRID

Doctor Gastaldo

PERMANECERÁ EN ORENSE HASTA EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE

Practica cuantas operaciones se hacen precisas en las enfermedades de los ojos, garantizando el buen resultado de ellas.

Los enfermos de catarata, pueden ser operados aunque vean, siempre que las cataratas esten en las condiciones que para ello se precisan, y aunque tengan rijas. Estas, las cura en seis ú ocho dias sin necesidad de sondar.

Consulta de 11 á 1 y de 4 á 5 en el

HOTEL DE ROMA

CLÍNICA EN MADRID.—ANCHA, 1

Imp. de A. Otero